



F-COM- ADENDUM CONTRATO DE AFILIACIÓN BENEFICIO MILLAS PLUS EXTRA BAC CREDOMATIC -CRI-0004936- V3

Entre nosotros _____, cédula jurídica número _____, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma al señor _____, vecino de _____, portador de la cedula numero _____ en adelante denominado **EL AFILIADO y BAC CREDOMATIC DE COSTA RICA**, en adelante BAC Credomatic; con cédula de persona jurídica numero 3-101-024180 representada por el señor José Ignacio Cordero Erhenberg, mayor, casado y vecino de Santa Ana, portador de la cédula de identidad número 1-0717-0986, en su calidad de Gerente General, quien actúa plenamente facultado para este acto en lo sucesivo denominada "**BAC CREDOMATIC**" y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido en el siguiente **Addendum Al Contrato De Afiliación Para Otorgar El Beneficio Millas Plus BAC Credomatic Extra**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El Programa de Lealtad denominado "**MILLAS PLUS BAC Credomatic**" es un beneficio otorgado por BAC CREDOMATIC a sus Tarjetahabientes que consiste en la acumulación y redención de unidades de canje denominadas **MILLAS PLUS BAC Credomatic**, las cuales poseen un valor económico que permite su intercambio total o parcial por productos o servicios ofrecidos **por BAC CREDOMATIC**.

SEGUNDO: OBJETO: El presente Addendum tiene por objeto el otorgamiento por parte de El Afiliado de millas adicionales a favor del Tarjetahabiente, las cuales se denominarán **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** y que son un aporte complementario brindado por El Afiliado para que el Tarjetahabiente pueda gozar de mayores beneficios al utilizar dicho programa de acumulación.

TERCERO: CONDICIONES:

- A. El beneficio de acreditar **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** por parte de El Afiliado a El Tarjetahabiente se realizará mediante el pago por parte de El Afiliado a **LA COMPAÑÍA** del valor de cada milla concedida.
- B. Para realizar el pago de su aporte de **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** a favor del Tarjetahabiente, El Afiliado se obliga a reembolsar a BAC / CREDOMATIC los montos equivalentes a las **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** otorgadas. Dicho reembolso será pagado a BAC CREDOMATIC mediante ajustes en las liquidaciones por ventas, una vez se haya realizado el cierre de

los POS. Por lo tanto El Afiliado autoriza expresamente a BAC CREDOMATIC a debitar de su cuenta, el monto en dólares equivalentes a las **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** otorgadas.

- C. El Afiliado declara conocer y aceptar que el Factor de Conversión de **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** a dinero en efectivo, es una cifra que podrá variar en cualquier momento a opción de BAC CREDOMATIC, y ésta última podrá modificarla previa notificación de treinta días a El Afiliado.
- D. El Afiliado permitirá a BAC / CREDOMATIC colocar en el interior de sus establecimientos material de señalización alusivo al programa **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA**. Asimismo, BAC CREDOMATIC se compromete a incluir en la publicidad del programa la opción de acumulación extra de **MILLAS PLUS BAC Credomatic** en los establecimientos de El Afiliado.
- E. Para que las **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** sean asignadas en la tarjeta de crédito Millas Plus, El Afiliado se compromete a realizar la transacción únicamente en los POS de BAC Credomatic, de lo contrario el tarjetahabiente no estará recibiendo el beneficio de **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA**.

CUARTO: TERMINACIÓN: El plazo del presente Addendum es indefinido, por lo tanto podrá darse por concluido sin ninguna responsabilidad mediante aviso escrito presentado por cualquiera de las dos partes con treinta días de anticipación a la fecha en que desean darlo por terminado. También podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para BAC CREDOMATIC, si El Afiliado o sus empleados y dependientes incumplen con los procedimientos y condiciones pactados en el mismo, en cuyo caso se coordinará el retiro de material publicitario tanto en los establecimientos de El Afiliado como en los diferentes medios.

QUINTO: MODIFICACIONES: BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de modificar este Addendum en el momento que así lo considere y lo notificará por escrito a El Afiliado. Así mismo, El Afiliado se obliga a proporcionar a **BAC CREDOMATIC** cuando esta así lo requiera, cualquier información o documentación relacionada con el desarrollo del negocio, así como a firmar un nuevo Contrato de Afiliación, Addendum u otro tipo de documento, si la situación lo amerita y previa justificación de BAC CREDOMATIC. Si El Afiliado considera que los cambios o solicitudes de información o documentación son inaceptables, podrá en cualquier momento dar por terminado este Addendum y el Contrato que lo origino, notificando por escrito su decisión; por el contrario, la continuación de sus operaciones implicará la aceptación expresa de las modificaciones que se le han comunicado. De la misma manera, **BAC CREDOMATIC** se reserva el derecho de finalizar este Addendum y el Contrato que lo origino en caso de que El Afiliado se niegue o no colabore en la actualización de información o documentación relevante dentro de su expediente o el Contrato de Afiliación.

SEXTO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Programa de Lealtad Millas Plus, El Afiliado renuncia a todo reclamo en contra de BAC CREDOMATIC originado de las siguientes situaciones:

1. BAC CREDOMATIC no es parte del El Afiliado ni su socio comercial, y en consecuencia no debe responder por cualquier reclamo de los tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC relacionados con la calidad de los bienes o servicios proveídos, con las garantías legales o contractuales a que está obligado El Afiliado con los consumidores como consecuencia de tales transacciones.
2. BAC CREDOMATIC no asume ninguna responsabilidad ante El Afiliado por los bienes o servicios que éste provea a persona distinta de la identificada con la tarjetas Millas Plus American Express® de BAC Credomatic o Millas Plus Visa Infinite de BAC Credomatic. Para tales efectos El Afiliado reconoce expresamente el carácter intransferible de las tarjetas de crédito, una vez emitidas por BAC CREDOMATIC.
3. BAC CREDOMATIC no asume ninguna responsabilidad en el supuesto de falsificación o alteración de las tarjetas de crédito Millas Plus y la identidad del titular, sin embargo reconoce que se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes para evitar tal fraude. Servirán a este efecto las normas de identificación del tarjetahabiente reguladas en el Contrato de Afiliación.

SÉTIMO: CONTROVERSIAS: BAC CREDOMATIC y El Afiliado se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier controversia que se presentare relacionada con los Programas de Lealtad. Para tales efectos, si una de las partes considera que se ha producido una violación al presente contrato, deberá de notificarlo por escrito a su contra parte la que tendrá quince días naturales para proveer una resolución satisfactoria. Queda abierta la posibilidad para las partes, de abrir un proceso ante los tribunales ordinarios en caso de disputa.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato por medio del arbitraje y a someterse a lo que el tribunal arbitral resuelva.

NOVENO: ESTIMACIÓN: No se estima este contrato por ser de naturaleza inestimable.

DECIMO: DE LA INDEPENDENCIA. Las partes son y serán independientes la una de la otra, y nada de lo aquí establecido podrá ser considerado como causa para que este contrato cree una agencia, sociedad o empresa conjunta entre ambas partes.

El presente Addendum forma parte integrante del Contrato al inicio relacionado y no implica renovación del mismo, el cual se mantiene vigente en todas sus partes.

DECIMO PRIMERO: CONDICIONES DEL PRODUCTO

- El Afiliado concederá a los Tarjetahabientes del producto **MILLAS PLUS BAC Credomatic**, la cantidad de ____ **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** por cada Dólar en compras realizadas en sus establecimientos.

- El valor de las **MILLAS PLUS BAC Credomatic EXTRA** será calculado en base al factor de venta vigente, el cual a esta fecha es de: **1 MILLAS PLUS BAC Credomatic** es equivalente a **US\$0.02**.

Así nos expresamos y en fe de lo anterior, aceptamos, ratificamos y como señal de conformidad firmamos el presente contrato, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ____ de _____ del _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

José Ignacio Cordero
Gerente General
BAC Credomatic de Costa Rica

Página Web: _____ Correo Electrónico: _____

USO EXCLUSIVO DE BAC CREDOMATIC

Tipo POS: POS MIPOS

Afiliado (se debe indicar el número de afiliado de ventas normales completo): _____

Grupo de interés (Nombre Comercio): _____

Grupo Comercial (Grupo al que pertenece): _____

Ambos deben ser revisados en AS400